

confirmando la resolución recurrida, si bien se reduce el importe de la sanción impuesta, la cual se fija en la cantidad de 300 euros, condenando a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura a estar y pasar por esta declaración.”

Mérida, 15 de diciembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1128 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1000/2002.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1000 de 2002, promovido por el Procurador de los Tribunales D. ANTONIO CRESPO CANDELA, en nombre y representación de D. ANTONIO PALACIOS RODRÍGUEZ demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

“Desestimación presunta de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, cuantía 423,29 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 1128/04, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1000/02, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Crespo Candela en nombre

y representación de D. Antonio Palacios Rodríguez, contra la desestimación presunta de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 11 de septiembre de 2001 (expediente RP01/066), anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho, y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte demandante la cantidad de 423,29 euros, más el interés legal de dicho importe desde la fecha presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, 15 de diciembre de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2004, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1135 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1498/2002.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1498 de 2002, promovido por el Procurador de los Tribunales D. JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ LAVADO, en nombre y representación de MAPFRE, MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS APRIMA FIJA y de D. ROBERTO VÁZQUEZ PEÓN, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

“Desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, con fecha 17 de diciembre de 2001, por los daños materiales producidos por la irrupción de un jabalí en la calzada, cuantía 1.012,80 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente